



**BANCO INDUSTRIAL S.A.**

*(constituido de conformidad con las leyes de la República Argentina)*

**Obligaciones Negociables Clase I denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP) a tasa fija con vencimiento a los 180 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación**

**Por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor**

**A ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables No Convertibles en Acciones por un Valor Nominal de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses Quinientos Millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor**

Mediante el presente suplemento de precio (el “Suplemento”), Banco Industrial S.A. (“Bind”, el “Banco” o el “Emisor”), una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina (“Argentina”), ofrece obligaciones negociables clase I, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP) a tasa de interés fija con vencimiento a los 180 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Clase I”), por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”). Este Suplemento es complementario a, y debe leerse conjuntamente con, el prospecto del Programa de fecha 10 de octubre de 2024 (el “Prospecto”). Para mayor información véase “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.

**La creación del Programa fue autorizada por resolución N° RESFC-2018-19802-APN-DIR#CNV de 3 de octubre de 2018 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), y la prórroga de su plazo de vigencia, por Disposición N° DI-2023-58-APN-GE#CNV de 24 de octubre de 2023 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento y en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, sin garantía e incondicionales del Emisor, con garantía común sobre su patrimonio y tendrán rango *pari passu* sin ninguna preferencia entre ellas y con todas las deudas no garantizadas y no subordinadas del Emisor presentes o futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudieran establecer las leyes argentinas aplicables. Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento. La calificación no constituirá ni podrá ser considerada como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor ni del Colocador.

El Emisor ha presentado una solicitud de autorización de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el cual se fusionó con MATBA ROFEX S.A. y continuará sus actividades bajo la denominación A3 Mercados S.A. a partir del 5 de marzo de 2025, “MAE”). No se solicitará autorización para el listado y/o negociación en bolsas o mercados del exterior.

El Programa tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Disposición N° DI-2023-58-APN-GE#CNV de 24 de octubre de 2023 de la CNV.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor de 8 de noviembre de 2017 se aprobó la creación del Programa y ciertos términos y condiciones, y por resolución de Directorio del Emisor de 26 de diciembre de 2017 los restantes términos y condiciones del Programa. Por Asamblea Ordinaria de Accionistas del Emisor de 14 de abril de 2023 se aprobó la prórroga del plazo de vigencia del Programa, y la delegación en el Directorio del Emisor (con facultades a su vez de subdelegar) de los restantes términos y condiciones del Programa y de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo. Por resoluciones de Directorio de fecha 13 de febrero de 2025 se aprobó la subdelegación de facultades en ciertos subdelegados.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables simples de conformidad con la Ley N° 23.576 y sus modificatorias incluyendo sin limitación, la Ley N° 27.440 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), tendrán derecho a los beneficios allí estipulados y estarán sujetos a los requisitos de procedimientos de dicha norma. Las Obligaciones Negociables que se emitan se colocarán conforme a la Ley N° 26.831 conforme fuera modificada por la Ley N° 27.440 y reglamentada por el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y a las pautas y exigencias dispuestas en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (texto año 2013 vigente) (las “Normas CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

**EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

**SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE CON FECHA 11 DE MARZO DE 2025, EL EMISOR PUBLICARÁ LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS QUE POR LO TANTO NO ESTARÁN DISPONIBLES AL PÚBLICO INVERSOR ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA.**

**Invertir en las Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento).**

**Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de depósitos establecido por la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y del régimen exclusivo y excluyente de privilegios de los depósitos previsto en el inciso (e) del artículo 49 y en el inciso (c) del artículo 53 de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”).**

**El Emisor es una sociedad anónima constituida de acuerdo con la ley argentina, conforme a la cual los accionistas del Emisor limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades” o “LGS”). Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, se informa que ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.**

Este Suplemento y el Prospecto se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor. Asimismo, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la CNV: [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) en el ítem “Información Financiera” bajo el Banco.

El Emisor, Andrés Patricio Meta y Carlota Evelina Durst, titulares directamente del 50,53% y 46,44% del capital social y votos del Emisor, por este acto efectúan una declaración jurada de que no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo ni figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con lo requerido en el artículo 13, sección IV, título XI de las Normas de CNV.

La sede social del Emisor es en calle Maipú 1210, piso 7º, Ciudad de Buenos Aires (C1006), su teléfono es (5411) 5238-0200 y su sitio web es [www.bind.com.ar](http://www.bind.com.ar).

#### ORGANIZADORES



Banco Industrial S.A.



Industrial Valores S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Propio,  
Número de matrícula asignado N° 153 de la CNV

#### COLOCADOR



Industrial Valores S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio,  
Número de matrícula asignado N° 153 de la CNV

Suplemento de Precio de fecha 28 de febrero de 2025

## ÍNDICE

AVISOS A LOS INVERSORES .....	5
CAPÍTULO I. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	8
CAPÍTULO II. PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	13
CAPÍTULO III. FACTORES DE RIESGO .....	21
CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA .....	24
CAPÍTULO V. DESTINO DE LOS FONDOS .....	25
CAPÍTULO VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	26
CAPÍTULO VII. GASTOS DE EMISIÓN .....	27
CAPÍTULO VIII. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	28
CAPÍTULO IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN .....	29
CAPÍTULO X. INFORMACIÓN ADICIONAL .....	30
CAPITULO XI. ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO.....	37
CAPITULO XII. ACTUALIZACION DE RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA FINANCIERA .....	40
CAPITULO XIII. ACTUALIZACION DE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS .....	47

## AVISOS A LOS INVERSORES

### Información relevante

El Suplemento ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o a las operaciones aquí contempladas, deberá dirigirse al Emisor, al domicilio y teléfonos indicados en la sección “*Información Adicional - Documentos a Disposición*”.

El contenido de este Suplemento y del Prospecto no deberá interpretarse como asesoramiento legal, impositivo o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores profesionales con respecto a cualquier aspecto jurídico, cambiario, impositivo, comercial y/o financiero relacionado con el Programa o las Obligaciones Negociables.

La información contenida en este Suplemento y en el Prospecto con respecto a la situación política, social, económica y legal de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas. El Emisor y su Directorio sólo serán responsables por la obtención de dicha información de manera precisa. No podrá considerarse que la información contenida en este Suplemento y/o en el Prospecto constituye una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. Además, el Emisor no garantiza que sea correcta cualquier información obtenida de fuentes gubernamentales u otras fuentes públicas, como ser el BCRA o el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (el “INDEC”). El Suplemento y el Prospecto contienen resúmenes con respecto a términos y condiciones de ciertos documentos propios (por ejemplo, el estatuto social del Emisor), que el Emisor considera precisos. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor, si así lo solicitara, para completar la información resumida en este Suplemento y/o en el Prospecto. Tales resúmenes se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

La información contenida en Suplemento y en el Prospecto corresponde o corresponderá, según el caso, únicamente a las fechas consignadas en los mismos y dicha información podrá sufrir cambios en el futuro. La entrega de este Suplemento y/o del Prospecto no implicarán, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información allí incluida en la situación del Emisor con posterioridad a la fecha del Suplemento y/o del Prospecto. El Emisor no tiene obligación de actualizar la información incluida en el Suplemento y/o en el Prospecto después de la fecha de cada uno.

Ni este Suplemento ni el Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con dichas normas en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera o vendiera las Obligaciones Negociables o en la que poseyera o distribuyera este Suplemento y/o el Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones/o los permisos para la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas.

Se informa que según lo dispuesto en el artículo 119 de La Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, éstos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Conforme lo dispuesto en el artículo 120 de La Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO LA SECURITIES ACT OF 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA “LEY DE TÍTULOS VALORES”). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁN SER OFRECIDAS, VENDIDAS Y/O ENTREGADAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, EXCEPTO A (I) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN VIRTUD DE LA EXENCIÓN DE REGISTRO ESTABLECIDA POR LA NORMA 144A BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES, Y (II) A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS ESTADOUNIDENSES EN TRANSACCIONES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LOS TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES.**

### Notificación a los inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “Información Adicional” del Prospecto.

El Suplemento y el Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Suplemento y del Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Suplemento y el Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

No se ha autorizado al Colocador y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Suplemento y/o en el Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o por el Colocador.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de Emisor respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

El Colocador solicitará a los potenciales inversores que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). El Colocador podrá no dar curso a Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada.

Para más información, véase “Información Adicional - Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y lucha contra el terrorismo” del Prospecto.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. El Colocador no realizará (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni su mercado de negociación; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante el Colocador y/o Agentes del MAE (según se define más adelante) con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento que ha sido puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

En caso de que el Emisor se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

## **Prácticas contables**

### *Estados financieros intermedios condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024*

Los estados financieros del Banco fueron elaborados de acuerdo con el marco de información contable establecido por el BCRA (Comunicación “A” 6114 y complementarias del BCRA). Excepto por las disposiciones regulatorias establecidas por el BCRA que se explican en el párrafo siguiente, dicho marco se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Las mencionadas normas internacionales incluyen las NIIF, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones de Normas (CIN).

De las exclusiones transitorias establecidas por el BCRA a la aplicación de las NIIF vigentes, la Entidad aplica la relacionada con la norma de deterioro de la NIIF 9, de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 6114, modificatorias y complementarias, en el marco del proceso de convergencia hacia NIIF. El BCRA definió a través de las Comunicaciones “A” 7181, 7427, 7659 y 7928 que las entidades financieras definidas como pertenecientes a los “Grupos B y C” según las regulaciones del propio organismo, entre las cuales se encuentra la Entidad, tengan la opción de comenzar a aplicar a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2022, 2023, 2024 o 2025 la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” (puntos B5.5.1. a B5.5.55) excepto para las exposiciones al sector público, considerando la exclusión transitoria

establecida por la Comunicación “A” 6847. La Entidad optó por comenzar a aplicar el citado punto normativo a partir del ejercicio 2025. Si bien a la fecha de los estados financieros consolidados la Entidad se encuentra en proceso de cuantificación del efecto que tendría la aplicación de la sección 5.5. “Deterioro de valor” mencionada precedentemente, la Dirección de la Entidad estima que ese efecto podría ser de significación.

Excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, las políticas contables aplicadas por la Entidad cumplen con las NIIF que actualmente han sido aprobadas y son aplicables en la preparación de los estados financieros consolidados de acuerdo con las NIIF adoptadas por el BCRA según la Comunicación “A” 7899. Con carácter general, el BCRA no admite la aplicación anticipada de ninguna NIIF, a menos que se especifique lo contrario.

Por otra parte, tal como se menciona en la nota 15, el fideicomiso de administración denominado “Plan Bind de Incentivo por Fidelización” (PBIF) inició sus operaciones el 4 de julio de 2023 al recibir el 100% del aporte comprometido por la Entidad en su carácter de fiduciante y fideicomisario. En este sentido, la Entidad ha comenzado a consolidar sus estados financieros con el fideicomiso a partir de dicha fecha.

### **Información comparativa**

El Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2024 se presenta en forma comparativa con los datos al cierre del ejercicio precedente, mientras que los Estados de Resultados y de Otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, se presentan en forma comparativa con datos del mismo período del ejercicio precedente.

Las cifras correspondientes a la información comparativa han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda y, como resultado, están expresadas en la unidad de medida corriente al final del período sobre el cual se informa (ver acápite “Unidad de medida” a continuación).

**SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE CON FECHA 11 DE MARZO DE 2025, EL EMISOR PUBLICARÁ LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS QUE POR LO TANTO NO ESTARÁN DISPONIBLES AL PÚBLICO INVERSOR ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA.**

### **Unidad de medida**

*Estados financieros intermedios condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024*

Cada estado financiero ha sido ajustado para que quede expresado en moneda de poder adquisitivo de su fecha, tal como establece la NIC 29 y considerando, adicionalmente, las normas particulares del BCRA establecidas por las Comunicaciones “A” 6651, 6849, modificatorias y complementarias, que establecieron la obligatoriedad respecto a la aplicación de dicho método a partir de los estados financieros de ejercicios que se inicien el 1° de enero de 2020 inclusive y definieron como fecha de transición el 31 de diciembre de 2018.

Las NIIF requieren reexpresar a moneda homogénea los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria. Para lograr uniformidad en la identificación de un entorno económico de esa naturaleza, la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” establece (i) ciertos indicadores cualitativos, no excluyentes, consistentes en analizar el comportamiento de la población, los precios, las tasas de interés y los salarios ante la evolución de los índices de precios y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, y (ii) como una característica cuantitativa, que es la condición mayormente considerada en la práctica, comprobar si la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%. Debido a diversos factores macroeconómicos, la inflación trienal se ubicó por encima de ese guarismo, a la vez que las metas del gobierno nacional, y otras proyecciones disponibles, indican que esta tendencia no se revertirá en el corto plazo. Dicha reexpresión debe efectuarse como si la economía hubiera sido siempre hiperinflacionaria, utilizando un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

Para efectuar esa reexpresión se utiliza una serie de índices elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE, que combina el índice de precios al consumidor (IPC) nacional publicado por el INDEC a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre de 2016) con el índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, para los cuales el INDEC no ha difundido información sobre la variación en el IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando el mencionado índice, la inflación por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 fue 79,77% y 50,68%, respectivamente.

En los estados financieros se establece una descripción de los principales aspectos del proceso de reexpresión de las principales cuentas del estado financiero.

## CAPÍTULO I. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas mediante este Suplemento, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones generales establecidos en el Prospecto.

<b>Clase</b>	I
<b>Emisor y Organizador</b>	Banco Industrial S.A.
<b>Programa</b>	Programa global de emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones).
<b>Títulos</b>	Los títulos a emitirse bajo el Programa constituirán “obligaciones negociables” simples, no convertibles en acciones, conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, gozando de los beneficios que allí se les otorgan y estando sujetas a los requisitos contemplados en dicha ley.
<b>Organizador y Colocador</b>	Industrial Valores S.A.
<b>Agente de Liquidación</b>	Industrial Valores S.A.
<b>Agente de Cálculo</b>	Banco Industrial S.A.
<b>Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase I</b>	Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta.
<b>Rango</b>	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, sin garantía e incondicionales del Emisor, con garantía común sobre su patrimonio y tendrán rango <i>pari passu</i> sin ninguna preferencia entre ellas y con todas las deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco presentes o futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudieran establecer las leyes argentinas aplicables. Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.
<b>Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase I</b>	Hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión.  El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será el que resulte del proceso de colocación descrito en el presente Suplemento y determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado oportunamente a través del Aviso de Resultados (según se define más adelante).
<b>Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase I</b>	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en el presente Suplemento.
<b>Tramo Competitivo y No Competitivo</b>	La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para más información véase la sección “Plan de Distribución - Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” del Suplemento.
<b>Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase I</b>	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase I serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.



Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase I será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

El Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en este Suplemento.

#### **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase I**

Las Obligaciones Negociables Clase I serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP) en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase I. Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase I que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase I efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase la Sección “Plan de Distribución” de este Suplemento.

#### **Compra o adquisición por el Emisor**

El Emisor (o cualquier de sus sociedades vinculadas) podrá, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier forma adquirir las Obligaciones Negociables y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros o cancelar tales Obligaciones Negociables. Véase la sección “*De la Oferta y del Listado para la Negociación – Compra o adquisición de Obligaciones Negociables por parte del Emisor*” del Prospecto.

#### **Rescate por razones Impositivas**

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad y en cualquier momento, a opción del Emisor, si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en Argentina, el Emisor se viera obligado a pagar Montos Adicionales (según se define más adelante), sin poder liberarse de dicha obligación tomando todas las medidas razonables disponibles al efecto. Véase la sección “*De la Oferta y del Listado para la Negociación – Rescate por razones impositivas*” del Prospecto.

#### **Montos Adicionales**

Todos los impuestos, aranceles, tasas, contribuciones, retenciones, gastos de transferencia, cargas y/o gravámenes (los “Impuestos”) que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y cumplimiento de las Obligaciones Negociables estarán íntegra y exclusivamente a cargo del Emisor, que abonará los intereses bajo las Obligaciones Negociables sin deducción ni retención de ningún importe en concepto de Impuestos vigentes a la fecha de suscripción o que en

el futuro fueran establecidos y cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos, excepto a aquellos sujetos que practiquen ajuste por inflación impositiva -de conformidad al Título VI de la ley de impuesto a las ganancias- a los cuales se les practicarán las retenciones establecidas por la normativa vigente (las “Retenciones Admitidas”).

Si por disposiciones legales o reglamentarias el Emisor debiera pagar o retener tales importes, el Emisor se obliga a pagar (a su íntegro y exclusivo costo) los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios para efectuar el ingreso de las deducciones o retenciones en cuestión. De tal forma, una vez realizadas tales deducciones o retenciones, los tenedores recibirán el pago de los intereses bajo las Obligaciones Negociables libres y netos de Impuestos como si tales deducciones o retenciones no hubiesen sido realizadas, con excepción de las Retenciones Admitidas.

Los Montos Adicionales son los descriptos en la sección “*Información Adicional – Montos Adicionales*” del Prospecto. Véase asimismo la sección “*Información Adicional - Carga Tributaria*” del Prospecto.

**Emisiones Adicionales**

El Emisor, sin el consentimiento de los Tenedores de Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente Suplemento, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase y sean fungibles con las mismas.

**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I**

Será la fecha en que se cumplan 180 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase I”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil para la Clase I inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil para la Clase I o de no existir dicho día.

**Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I**

El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I.

**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I**

Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I, o de no ser un Día Hábil para la Clase I o de no existir dicho día, el Día Hábil para la Clase I inmediato posterior (la “Fecha de Pago de Intereses de la Clase I”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I efectuado en dicho Día Hábil para la Clase I inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y dicho Día Hábil para la Clase I inmediato posterior.

**Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I**

Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Obligaciones del Emisor**

El Emisor se obliga a cumplir las obligaciones que se detallan en la sección “*De la Oferta y del Listado para la Negociación – Obligaciones del Banco*” del Prospecto.

**Forma**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”). Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I**

Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “Tasa Aplicable Clase I”). La Tasa Aplicable Clase I se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0%. En tal caso, las Obligaciones Negociables Clase I no devengarán intereses.

<b>Tasa de interés moratoria</b>	En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, el Emisor deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable Clase I, sobre la totalidad del capital no amortizado.
<b>Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I</b>	Será el 100% del valor nominal (a la par).
<b>Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase I</b>	US\$ 1200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase I no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y sus múltiplos.
<b>Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I</b>	US\$ 1200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
<b>Supuestos de Incumplimiento</b>	Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento, como dicho término se define en la sección “ <i>De la Oferta y del Listado para la Negociación – Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto, los tenedores que representen como mínimo el porcentaje establecido en dicha sección podrán declarar la caducidad de los plazos para el pago del capital, intereses, Montos Adicionales (como se define más adelante) y/o cualquier otro monto adeudado de las Obligaciones Negociables.
<b>Día Hábil para la Clase I</b>	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
<b>Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I</b>	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento.
<b>Ley aplicable</b>	La Ley de Obligaciones Negociables regirá los requisitos necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales. Asimismo, la Ley General de Sociedades y sus modificatorias con la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Entidades Financieras y demás normas aplicables argentinas regirán la capacidad del Emisor para emitir las Obligaciones Negociables, y la autorización de creación y de oferta pública del Programa en Argentina por la CNV.
<b>Jurisdicción y arbitraje</b>	Todo juicio, acción o procedimiento que se suscite entre el Emisor, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en cualquiera de las Clases y/o Series que se emitan bajo el Programa y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento y/o en el Prospecto, se resolverá en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV), y en consecuencia los tenedores renuncian a su derecho a apelar dicho laudo arbitral, salvo lo dispuesto, en caso de resultar aplicable, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de los tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes.
<b>Listado y negociación</b>	El Emisor ha presentado una solicitud de autorización de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y de negociación en el MAE. No se solicitará autorización para el listado y/o negociación en bolsas o mercados del exterior.
<b>Factores de riesgo</b>	Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “Factores de Riesgo” de este Suplemento y del Prospecto.

**Destino de los fondos**

Los fondos netos de la emisión y venta de las Obligaciones Negociables serán destinados a uno o más de los destinos indicados en la sección “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento.

**Notificaciones**

Todas las notificaciones a los Tenedores se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y las mismas se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo del Emisor. Sin perjuicio de ello, el Emisor deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes y, asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados de valores autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

**Acción ejecutiva**

En el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago del capital, prima, Montos Adicionales (si hubiera) o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de un Título podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra el Emisor ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

**Prescripción**

Los reclamos contra el Emisor por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Si en el futuro ello fuera permitido por las disposiciones legales vigentes, todos los reclamos de capital, intereses y/u otros montos adeudados por el Emisor en virtud de Obligaciones Negociables emitidas al portador prescribirán si no se efectúan dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles.

## CAPÍTULO II. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### Cuestiones Generales

El Emisor ofrecerá en suscripción, por intermedio del Colocador, las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “Esfuerzos de Colocación” de esta sección.

El Colocador actuará sobre la base de “mejores esfuerzos” en los términos del artículo 774, inciso (a) del CCCN, respecto de la colocación de las Obligaciones Negociables. El Colocador podrá realizar la colocación de las Obligaciones Negociables en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que el Colocador. Se entenderá que el Colocador ha realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubiera realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. El Colocador no asume compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo sus obligaciones de realizar dichos esfuerzos de colocación simplemente mancomunadas (los “Esfuerzos de Colocación”).

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, el Emisor no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. El Emisor ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en MAE, respectivamente.

Sin embargo, ni el Emisor ni el Colocador pueden garantizar que dichas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni el Emisor ni el Colocador pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

### Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a los inversores mediante el Colocador, quien se encuentra autorizado bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. El Suplemento ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable.

### Esfuerzos de Colocación

El Colocador realizará los Esfuerzos de Colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable.

Se espera que el perfil de crédito del Emisor y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los inversores, a fin de familiarizarse con el negocio del Emisor, su condición financiera y sus estrategias. Los Esfuerzos de Colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) del Suplemento, del Prospecto, del dictamen de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables, del Aviso de Suscripción y de cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir entre posibles inversores (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) el Suplemento y el Prospecto, pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en Suplemento y en el Prospecto;
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre éstos información contenida en Suplemento y en el Prospecto relativa al Emisor y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o

- (v) cualquier otro acto que el Emisor y/o el Colocador, estimen adecuados.

### **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables**

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, el Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”).

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Subasta”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”).

(b) El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”).

(c) Las Órdenes de Compra podrán: (i) ser remitidas al Colocador, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores a cualquiera de los agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del módulo de licitaciones primarias del SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta de las Obligaciones Negociables (los “Agentes del MAE”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dichos Agentes del MAE hubiesen solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo (según dicho término se define más adelante).

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso (d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
- el valor nominal solicitado de cada clase de Obligaciones Negociables que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la respectiva clase de Obligaciones Negociables, y de los múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de dicho monto (el “Monto Solicitado”);
- el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, como se define más adelante), respecto del cual se realiza la oferta;
- en caso del Tramo Competitivo las Obligaciones Negociables Clase I, la tasa fija solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada Clase I);
- La cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas;
- La aceptación del inversor del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables descrito más adelante;
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra;
- su número de orden;
- en el caso que así lo deseen, los inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Ni el Colocador ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables.

Finalmente, a través de SIOPEL, el Emisor realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en este capítulo “Plan de Distribución — Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación” de del Suplemento.

El Colocador y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por el Colocador, podrán, a pedido de este, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de Subasta e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

### **Período Informativo – Período de Subasta – Contenido de las Órdenes de Compra**

El proceso de difusión y subasta de las Obligaciones Negociables constará de (A) un período informativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, que tendrá al menos un (3) Días Hábiles, cuya fecha se indicará en el aviso complementario al presente Suplemento que será publicado en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Suscripción” y el “Período Informativo”, respectivamente), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a oportunamente presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción del Emisor; y (B) un período de subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que comenzará una vez finalizado el Período Informativo y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, el Colocador y los Agentes del MAE, podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción; salvo que el Período Informativo fuera terminado, modificado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción del Emisor.

En el Aviso de Suscripción se indicarán los datos de contacto del Colocador, la Fecha de Emisión y Liquidación y demás datos que pudieran ser necesarios, incluyendo, pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir al Colocador y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho inversor en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

El Colocador y los Agentes del MAE, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo N° 27.739 y sus modificatorias (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni el Colocador ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos del Colocador, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Colocador responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través del Colocador ni de los Agentes del MAE) de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo artículo, sin número, agregado a continuación del artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N° 824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019).

Para más información véase “Información Adicional – Cuestiones tributarias del Prospecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores ni posibilidad de ser retiradas por ellos.

### **Inversores que estuvieran interesados**

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de la clase de Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten, (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra del Tramo Competitivo.

Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables, o (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra presentada; el que sea menor.

Cada inversor interesado podrá presentar una o más de una Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección; con la limitación de que las Órdenes de Compra presentadas por un mismo inversor interesado para suscribir Obligaciones Negociables bajo el Tramo Competitivo o el Tramo No Competitivo, según corresponda, no podrán tener Montos Solicitados conjunta o individualmente superiores al valor nominal ofrecido. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen conjunta o individualmente el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán ingresarse nuevas ofertas.

Ni el Emisor ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos del Colocador) y/o sus adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra a través suyo.

### **Terminación, modificación o suspensión o prórroga de la oferta de las Obligaciones Negociables**

El Emisor, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

### **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

En el Tramo Competitivo podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables, las que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada. En el Tramo No Competitivo podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada inversor interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$50.000, siempre que en las mismas no se incluya Tasa Solicitada Clase I. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Solicitada Clase I de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Solicitada Clase I de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, se adjudicarán las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.



En caso de que así lo deseen, los oferentes que presentaren Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasa Solicitada Clase I, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicada bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo de Emisión, a opción del Emisor, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

### **Determinación de la Tasa Aplicable, del Precio Aplicable. Adjudicación**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente y/o descendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada Clase I, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

#### *Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase I*

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I y de la Tasa Aplicable Clase I será realizada a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable Clase I, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que en virtud de la aplicación de la prorrata resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo.
- (ii) las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo serán ordenadas de forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada Clase I. Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase I, según sea el caso, inferior a la Tasa Aplicable Clase I, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable Clase I, comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;
- (iii) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase I igual a la Tasa Aplicable Clase I serán adjudicadas a la Tasa Aplicable Clase I en su totalidad, y en caso de sobresuscripción a prorrata entre ellas sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y
- (iv) todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada Clase I superior a la Tasa Aplicable Clase I no serán adjudicadas.
- (v) Sin perjuicio de lo indicado en los puntos (i) a (iv) precedentes, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicada bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo de Emisión, a opción del Emisor, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido;
- (vi) Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a

una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase I y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra.

**SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA APLICABLE CLASE I PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, NO SE PAGARÍAN INTERESES BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I.**

Las ofertas ingresadas que consignaran una Tasa Solicitada Clase I superior a la Tasa Aplicable Clase I no recibirán Obligaciones Negociables Clase I, y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el inversor correspondiente.

El Emisor y el Colocador no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y al Colocador, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor y el Colocador no garantizan a los inversores que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables, según corresponda, detallado en sus Órdenes de Compra.

Ni el Emisor ni el Colocador garantizan a los inversores que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en sus Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrates dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable Clase I antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para el Colocador ni otorgue a los respectivos inversores derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni el Emisor ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

**EL EMISOR PODRÁ, HASTA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE ÉSTE, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O EL COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE LES HAYAN PRESENTADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN.**

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni el Colocador ni el Emisor serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y en el sitio web del MAE.

### **Montos Solicitados**

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado.

### **Aviso de Resultados**

El monto final de cada clase de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa Aplicable Clase I de las Obligaciones Negociables que se determine conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Subasta (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.

## Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables

Cada uno de los inversores que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través del Colocador y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

### *MAE-Clear*

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier inversor a través del Colocador y/o cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través del Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Dólares Estadounidenses (dólar mep) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase I, suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas al Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de cada clase de Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir cada clase de Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir cada clase de Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

### *Colocador*

Antes de las 10:00 horas (hora de Argentina) de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada inversor a quien se le hubieran adjudicado cada clase de Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través del Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) para las Obligaciones Negociables Clase I, mediante transferencia electrónica a la cuenta abierta a nombre del Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva o mediante autorización al Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y (ii) si dicho inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), para las Obligaciones Negociables Clase I, mediante el débito en cuenta o transferencia electrónica en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra del Colocador ni del Emisor y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles al Emisor y/o al Colocador.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP), para las Obligaciones Negociables Clase I, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador (i) transferirá las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de suyo, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones

Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso.

Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si el Colocador registrara en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por inversores que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, podrá poner a disposición de tal inversor dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal inversor no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes del MAE serán responsables frente al Emisor y al Colocador por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione al Emisor y al Colocador.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I DEBE REALIZARSE EXCLUSIVAMENTE CON DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES QUE TENGAN PRESENTE LOS PASOS Y TIEMPOS NECESARIOS CON SU AGENTE PARA PODER EFECTUAR LA INTEGRACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

#### **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables — Estabilización**

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Colocador podrá, pero no estará obligado a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto y/o el suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

### CAPÍTULO III. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda, antes de invertir en las Obligaciones Negociables, considerar detenidamente los riesgos descritos y cualquier otra información incluida en este Suplemento y en el Prospecto, vinculados con Argentina y con el Emisor, sus actividades y la industria en la que se desarrolla.

Otros riesgos e incertidumbres, que actualmente se consideran inmateriales, que todavía no se conocen o aquéllos que generalmente corresponden a sociedades similares en Argentina, también pueden afectar la actividad, los resultados de operaciones, el valor de las Obligaciones Negociables y la capacidad del Banco para cumplir con sus obligaciones financieras.

Los riesgos descritos en el Prospecto son aquellos conocidos por el Banco y que actualmente cree que podrían afectarlo sustancialmente. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por el Banco o que el Banco no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos que ocurran en otros mercados.***

El 5 de noviembre de 2024, Donald J. Trump fue elegido presidente de Estados Unidos, venciendo a la candidata demócrata Kamala Harris, obteniendo además mayoría en el Senado de ese país. El nuevo gobierno asumió el 20 de enero de 2025.

Estados Unidos es uno de los principales socios comerciales de Argentina. El cambio de gobierno en Estados Unidos, las eventuales nuevas medidas proteccionistas y aranceles que pueda implementar la nueva administración de ese país, así como como las políticas regulatorias y fiscales, los acuerdos comerciales, su postura frente a conflictos bélicos y las relaciones internacionales en general, entre otros factores económicos, puedan afectar a la economía argentina, incluyendo sectores como el de petróleo, gas y otros.

En esta línea, en febrero de 2025, Donald Trump, impuso aranceles extraordinarios a México, Canadá y China y “aranceles recíprocos” a determinados productos que se exporten a los Estados Unidos provenientes de economías que cobran tarifas más altas a productos norteamericanos, entre los que destaca un arancel del 25% a todas las importaciones de acero y aluminio, lo cual impacta a la Argentina, que fue el séptimo mayor exportador de aluminio a Estados Unidos en 2024. Estos nuevos aranceles y las represalias posteriores que se establezcan podrían desencadenar cierta volatilidad en los mercados financieros, fluctuaciones en las monedas e inestabilidad económica en general.

Adicionalmente, en su reunión de diciembre de 2024, el Comité de Política Monetaria de la Reserva Federal (FOMC) de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) había decidido reducir su tasa de interés por tercera vez en 2024, bajándola en 50 puntos básicos y estableciéndola entre un rango de 4,25% y 4,50%.

La posibilidad de cambios en las políticas que puedan influir en las condiciones económicas genera riesgos que podrían afectar los resultados financieros y las perspectivas de crecimiento futuro del Emisor.

***El Emisor podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.***

La capacidad del Emisor de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “Información Adicional—Controles de Cambio” del presente Suplemento y del Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad del Emisor de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

El Emisor no está obligado a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase I, pero si no lo hiciera, podría verse impedido de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase I con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

### ***Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables***

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del Prospecto.

### ***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Emisor no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Emisor no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Emisor renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

### ***El precio al que los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables antes del vencimiento dependerá de varios factores y puede ser significativamente menor al monto originalmente invertido por los tenedores***

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables en un momento dado puede verse afectado por cambios en el nivel de riesgos percibidos con respecto al Emisor o al mercado. Por ejemplo, un mayor nivel de riesgo percibido podría generar una disminución en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El nivel de riesgo percibido se verá influenciado por factores políticos, económicos, financieros y de otra índole que son complejos y están interrelacionados y que pueden repercutir en los mercados de capitales en general y/o en el mercado en el que opera el Emisor.

### ***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables***

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Emisor de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Emisor opera. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Emisor no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión

o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

## CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

### A) ESTADOS CONTABLES Y OTRA INFORMACIÓN CONTABLE

Se incorporan por referencia los siguientes estados contables del Emisor que se encuentran a disposición de los interesados en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV: [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en el ítem “Información Financiera” bajo el Emisor:

- Estados financieros trimestrales del Banco al 30 de septiembre de 2024 (ID 3287981)

Los estados financieros semestrales del Banco al 30 de septiembre de 2024 han sido revisados o auditados, según corresponda, por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., contadores independientes, según se indica en su informe respectivo.

### B) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

No han ocurrido cambios significativos adicionales a los ya mencionados en el Prospecto desde la fecha de los estados financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2024.

### C) REMISIÓN

Se recomienda, antes de invertir en las Obligaciones Negociables, considerar detenidamente la información contable y financiera del Emisor incluida en el Prospecto (ver secciones Información Clave sobre el Banco; Reseña y Perspectiva Operativa Financiera; e Información Contable) y en los estados contables indicados en el acápite A de esta sección.



## CAPÍTULO V. DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto máximo esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables es de US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, inciso 2° de la Ley de Obligaciones Negociables, el Emisor empleará el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables para: (i) integración de capital de trabajo en Argentina, (ii) inversiones en activos físicos situados en la Argentina, y (iii) el otorgamiento de préstamos en moneda local o extranjera en cumplimiento de los requisitos estipulados en “Política de Crédito” del BCRA, ya sean bajo la forma de adelantos, descuentos leasing, prefinanciación de exportaciones u otras financiaciones que puedan existir en lo sucesivo dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, en la medida en que los prestatarios de los mismos los apliquen a refinanciación de pasivos, a inversiones en activos físicos situados en el país, inversiones o consumo y/o a la financiación o integración de capital de trabajo en el país.

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos a nuestro control, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que revisemos, a discreción, nuestros propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, podríamos modificar el destino de fondos arriba descripto, siempre dentro de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.



## CAPÍTULO VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

### Calificación del Banco

Según Informe de fecha 12 de septiembre de 2024, Moody's Agente de Calificación de Riesgo, ha calificado los depósitos de largo plazo en moneda local y moneda extranjera de Bind en AA.ar y los depósitos de corto plazo en moneda local y moneda extranjera en ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo se mantiene Estable.

AA.ar: se definen como emisores o emisiones con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

ML A-1.ar: se definen como emisores que tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Agente de Calificación de Riesgo agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación generérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación generérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría generérica.

### Calificación de las Obligaciones Negociables

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento. La calificación no constituirá ni podrá ser considerada como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor ni del Colocador.



## CAPÍTULO VII. GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, que estarán a cargo del Banco, ascienden aproximadamente a la suma de US\$298.477, los cuales representarían aproximadamente el 0,59% del monto total de emisión de las Obligaciones Negociables, calculados sobre un monto de emisión de US\$50.000.000, y son los siguientes: (i) honorarios del Colocador (US\$100.000, que representarían el 0,20%) y de los Organizadores (US\$100.000, que representarían el 0,20%); (ii) honorarios de compañías calificadoras de riesgo (los cuales no excederán aproximadamente US\$13.400, que representarían el 0,027%); (iii) honorarios del auditor externo (los cuales no excederán aproximadamente \$9.320.000, que representarían el 0,018%); (iv) honorarios de los asesores legales (los cuales no excederán aproximadamente US\$ 9.000, que representarían el 0,018%); y (v) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables (aproximadamente \$71.398.012, que representarían el 0,13%).

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).



## **CAPÍTULO VIII. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

La presentación de cualquier orden de compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías al Emisor y al Colocador, por parte de cada oferente, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes del MAE que presenten ofertas de compra, de que:

- (i) Acepta que el Emisor determinará el monto total de las Obligaciones Negociables, a ser emitido y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, una vez finalizado el Período de Subasta, conforme con lo establecido en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento, el cual declarará conocer y aceptar.
- (ii) Declara conocer y aceptar que el Emisor, basado en motivos comerciales y/o cuestiones razonables de mercado y/u otras cuestiones determinadas en este Suplemento, podrá declarar desierta la oferta de las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, sin derecho a compensación alguna para los oferentes.
- (iii) Declara conocer y aceptar que el Colocador podrá, en ciertos casos, y siempre manteniendo la igualdad entre los inversores, requerir a los oferentes y/o a los agentes intermediarios habilitados el otorgamiento de garantías por el pago de las órdenes de compra.
- (iv) Manifiesta con carácter de declaración jurada: (a) que ha recibido copia íntegra de los documentos de la emisión; (b) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables y a la metodología aplicable a la orden de compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables (c) que acepta, conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los documentos de la emisión, las normas y resoluciones complementarias que regulan la orden de compra, así como sus condiciones y limitaciones, incluyendo pero no limitado a las consideraciones mencionadas en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento; (d) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la orden de compra y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV, la totalidad de la información contenida en los documentos de la emisión, los cuales contienen, incluyendo pero no limitado a, en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (e) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha/n basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con el Emisor, las Obligaciones Negociables, los documentos de la emisión y la transacción, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha/n recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la orden de compra por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (f) que la decisión de efectuar la orden de compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (g) que el Colocador no asume responsabilidad alguna en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la orden de compra, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los documentos de la emisión, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la orden de compra se tornara de imposible cumplimiento; (h) que el Colocador podrá rechazar la orden de compra en caso de que, según su opinión, el oferente no dé cumplimiento a lo requerido por la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, la CNV y/o el BCRA; (i) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA en materia de cambios, en caso de resultar aplicable; (j) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la orden de compra, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (k) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas conforme a la presente orden de compra, serán canceladas el día hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; (l) que todos los datos informados en la orden de compra reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha de su emisión, y se comprometen a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los treinta (30) días corridos de producidos; y (m) el oferente manifiesta con carácter de declaración jurada entender que no podrá presentar órdenes de compra cuyas cantidad de Obligaciones Negociables superen el Monto Máximo de Emisión.
- (v) Se obliga a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Colocador contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Colocador pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la orden de compra. Asimismo, se compromete a reembolsar al Colocador cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.

## CAPÍTULO IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período Informativo, Bind, como Emisor y Organizador e Industrial Valores S.A., como Organizador y Colocador, firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) con el objeto de que el Colocador realice sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden del Emisor, en los términos del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, el Colocador se comprometerá a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables, a fin de colocar las mismas, por cuenta y orden del Emisor, sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Colocador. El Colocador será el encargado de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Organizadores y el Colocador no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables.

Para más información véase el capítulo “Plan de Distribución” del Suplemento.



## CAPÍTULO X. INFORMACIÓN ADICIONAL

### Asesoramiento legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Severgnini, Robiola, Grinberg & Tombeur, asesor legal del Emisor y del Colocador.

### Documentación de la Oferta

Este Suplemento, el Prospecto y los estados contables incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio del Emisor, sito en Maipú 1210, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Área Relaciones con el Mercado del Emisor, teléfono +54 (11) 5238-0200 y en la dirección de correo electrónico [rmedinamatteazzi@bind.com.ar](mailto:rmedinamatteazzi@bind.com.ar) / [mcrodriguez@bancoindustrial.com.ar](mailto:mcrodriguez@bancoindustrial.com.ar), y en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>) en el ítem: “Información Financiera” bajo el Emisor.

### Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

Para información sobre este tema, véase “Información Adicional—6) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo” en el Prospecto.

### Novedades legislativas

#### Sanción de la Ley de Reincidencia y Reiterancia

Con fecha 20 de febrero de 2025, el Senado de la Nación sancionó por unanimidad la Ley sobre Reincidencia y Reiterancia, que modifica los artículos 50 y 58 del Código Penal, como así también puntos del Código Procesal Penal Federal, redefine la reincidencia y establece la reiteración delictiva como factor en el proceso judicial, apuntando a reforzar las herramientas legales para prevenir la reincidencia y la reiterancia delictiva.

#### Eliminación de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO)

Con fecha 20 de febrero de 2025, el Senado de la Nación sancionó la Ley de Reforma para el Fortalecimiento Electoral, que fundamentalmente suspende las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias para el año 2025.

### Controles de Cambio

Para ver información sobre las principales restricciones para el acceso al mercado cambiario en Argentina para la transferencia de divisas al exterior, consultar la sección “*Información Adicional— Controles de Cambio*” del Prospecto. A continuación, se resumen los cambios más relevantes ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios:

#### ***El BCRA flexibilizó el acceso al MLC para la cancelación anticipada de capital e intereses de títulos de deuda en el marco de operaciones de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado y en materia de tenencias de activos externos líquidos***

El 3 de octubre de 2024, el BCRA mediante la Comunicación “A” 8112 dispuso que quienes accedan al MLC para cancelar endeudamientos en el contexto de una refinanciación, recompra y/o rescate anticipado en simultáneo con el ingreso y liquidación de fondos por la emisión de nuevos títulos de deuda podrán acceder al MLC para el pago de: (i) hasta el 5% del monto del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de “prima” en la medida en que los fondos liquidados excedan al monto de capital precancelado, como mínimo, en un monto equivalente al de la prima abonada; (ii) intereses devengados hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate; y (iii) gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate.

También estableció que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación por la porción de los nuevos títulos de deuda entregada en concepto de “prima” en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado, en la medida en que: (i) su valor nominal no supere el 5% del valor de capital de la deuda; y (ii) los nuevos títulos de deuda contemplen mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital y extiendan al menos 2 (dos) años la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada.

Por último, determinó que no se considerarán activos externos líquidos - a los fines del cupo de US\$100.000 establecidas por la normativa cambiario – aquellos fondos depositados en cuentas bancarias que se hayan originado durante los 60 días corridos previos por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda con el exterior.

#### ***El BCRA amplió el plazo para ingresos de cobros de servicios***

El 10 de octubre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A”, mediante la cual amplió el plazo disponible para que las personas humanas residentes que ingresan cobros originados en la prestación de servicios a no residentes puedan hacer uso de la excepción de liquidación prevista en el punto 2.2.2.1. de las Normas de Exterior y Cambios. El plazo quedó así establecido en 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

#### ***El BCRA introdujo modificaciones a los plazos de pago de importaciones de bienes***

El 17 de octubre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8118 contemplando una serie de reducciones en los plazos para pagos diferidos respecto importaciones oficializadas a partir del 21 de octubre de 2024: (i) en el caso de importaciones de automotores y otros bienes relacionados con la industria automotriz, se reduce el plazo de pago de 60 a 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero; y (ii) respecto importaciones de bienes que no se encuentren sujetos a un plazo específico o cuyo pago puede realizarse a partir de su registro aduanero, se establece el pago en una única cuota pagadera a partir de los 30 días corridos desde el registro aduanero.

#### ***El BCRA flexibilizó el acceso al MLC para el pago de servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes***

El 31 de octubre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8122 por la cual otorga acceso al MLC para el pago de servicios de fletes en cuanto esté contemplado en la condición de venta pactada y el pago se concrete una vez que la exportación cuente con el cumplimiento de embarque otorgado por Aduana.

#### ***El BCRA flexibilizó el acceso al MLC para el pago de servicios de deudas con el exterior***

El 31 de octubre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8129, mediante la cual estableció que las entidades, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.11.2. de las normas de exterior y cambios, también podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas comprendidas en el punto 3.5. de las normas de exterior y cambios o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6. de las Normas de Exterior y Cambios para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las siguientes condiciones:

1. los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales;
2. el acceso se realice dentro de los 60 días corridos previos a la fecha del vencimiento del pago a realizar;
3. el acceso se realice por un monto diario que no supere el 10% del monto que se cancelará al vencimiento; y
4. la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso.

A su vez, establece como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. de las normas de exterior y cambios, para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024, incluyendo los que encuadren en la Comunicación “A” 8055 del BCRA, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 365 días corridos desde su fecha de emisión.

#### ***El BCRA incorporó modificaciones respecto el acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios con anticipación a los plazos previstos***

El 21 de noviembre de 2024, el BCRA a través de la Comunicación “A” 8133 permitió el pago de importaciones de bienes y servicios a la vista o diferido en anticipación a los plazos previstos por las Normas de Exterior y Cambios mediante canje y/o arbitraje con fondos en moneda extranjera depositados en una entidad financiera local (“Canje y/o Arbitraje”). En el caso de importaciones de servicios, esta opción sólo estará disponible para el pago a contrapartes no vinculadas.

Respecto importaciones de servicios autorizó el pago en forma anticipada a los plazos diferidos mediante una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local, en la medida en que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con aquellos establecidos por la normativa cambiaria. Cuando se trate de importaciones de bienes, autorizó el pago anticipado en la medida que en simultaneo se liquidan financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales.

Además, otorgó acceso al MLC para pagos anticipados de bienes de capital siempre y cuando se realicen mediante: (i) Canje y/o Arbitraje; o (ii) en forma simultánea con la liquidación de una financiación de importaciones otorgado por una entidad financiera local. El 10% del valor FOB pagado a través del MLC podrá estar representado por bienes que no sean de capital siempre que constituyan repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de estos.

#### ***Ampliación de los plazos para cumplir con la obligación de ingreso y liquidación para el cobro de exportaciones de bienes y servicios***

Con fecha 28 de noviembre de 2024 el BCRA emitió la Comunicación “A” 8137 mediante la cual amplió de 5 a 20 días hábiles, contados desde su cobro o percepción, el plazo para ingresar y liquidar: (i) los cobros de exportaciones de bienes (en este caso, siempre que se cumpla con los plazos máximos contados desde el cumplimiento de embarque previstos por las Normas

de Exterior y Cambios); (ii) los cobros de exportaciones de servicios; (iii) los fondos correspondientes a anticipos de exportaciones de bienes, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportación; (iv) el producido por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes; (v) las devoluciones por pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado de cambios; y (vi) las liquidaciones de los seguros cobrados en moneda extranjera por mercadería importada siniestrada con posterioridad a la entrega de los bienes al residente.

Amplía de 15 a 30 días corridos, contados desde la fecha de cumplimiento de embarque, el plazo que se dispone para ingresar y liquidar los cobros de exportaciones de ciertos productos agrícolas (entre ellos, trigo, maíz, habas -incluso quebrantadas- y aceite de soja) y reduce de 90 a 30 días corridos el plazo para cursar pagos de servicios de no residentes que encuadren en el concepto "S24: otros servicios personales, culturales y recreativos", siempre que sean prestados o devengados por contrapartes no vinculadas al residente a partir del 29 de noviembre de 2024.

Respecto de la declaración jurada correspondiente a las tenencias de activos externos líquidos en el exterior, no se tendrán en consideración a los efectos del cómputo del monto máximo de US\$100.000 aquellos fondos en exceso que correspondan a desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros externos incurridos en los ciento 180 días corridos previos a la fecha de acceso al mercado de cambios.

### ***Comunicación "A" 8153***

A través de la Comunicación "A" 8153 de fecha 12 de diciembre de 2024, el BCRA elevó el monto exceptuado de la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de los cobros de exportaciones de servicios por parte de las personas humanas, pasando de USD 24.000 (Dólares Estadounidenses veinticuatro mil) a USD 36.000 (Dólares Estadounidenses treinta y seis mil) en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendido.

### ***Comunicación "A" 8155***

A través de la Comunicación "A" 8155 de fecha 13 de diciembre de 2024, el BCRA actualizó las normas sobre exterior y cambios en relación con las operaciones alcanzadas por los beneficios cambiarios previstos en el Decreto 929/13 sumando el punto 8.5.22. al listado que detalla las otras imputaciones que se admiten para considerar cumplimentado al seguimiento de cobros de exportaciones de bienes (SECOEXPO). El punto 8.5.22. establece que, a pedido de un cliente que posea un proyecto incluido en el Régimen de Promoción de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos establecido por el Decreto 929/13, la entidad podrá considerar cumplimentado el seguimiento de un permiso de embarque por la parte del permiso que se encuentre amparado por un "Certificado DECRETO 929/13" emitido a partir de lo dispuesto por la Resolución 26/23 de la Secretaría de Energía.

### ***Comunicación "A" 8160***

A través de la Comunicación "A" 8160 de fecha 19 de diciembre de 2024, el BCRA reglamentó el acceso al mercado local de cambios para el pago de los servicios de capital e intereses de valores de deuda fiduciaria emitidos por fideicomisos financieros con oferta pública, en tanto estos (i) se encuentren denominados y sean suscriptos en moneda extranjera, (ii) los servicios de capital e intereses sean pagaderos en Argentina, y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos por la emisión sean liquidados en el mercado local de cambios.

### ***Comunicación "A" 8161***

A través de la Comunicación "A" 8161 de fecha 19 de diciembre de 2024, el BCRA estableció modificaciones a las normas sobre exterior y cambios relativas al acceso al mercado local de cambios para el repago de intereses en el marco de endeudamientos comerciales y financieros con contrapartes vinculadas del exterior, disponiendo lo siguiente: (i) dejar sin efecto el requisito de contar con la conformidad previa del BCRA establecido en el Punto 3.5.6 de las Normas Cambiarias para el acceso al MLC para el pago a su vencimiento de intereses compensatorios que se devenguen a partir del 1° de enero de 2025, sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior; (ii) que, respecto de los intereses adeudados al 31 de diciembre de 2024 o los intereses punitivos u otros equivalentes que se devenguen desde el 1° de enero de 2025, estos continuarán alcanzados por el requisito de la conformidad previa del BCRA conforme a lo establecido por el Punto 3.5.6 de las Normas Cambiarias; y (iii) mantener la vigencia del requisito de contar con la conformidad previa a los efectos de acceder al MLC, para la cancelación de capital e intereses de deudas financieras y por importaciones de bienes y servicios, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada (Puntos 3.3.3 y 3.5.6 de las Normas Cambiarias).

### ***Comunicación "A" 8178***

Mediante la Comunicación "A" 8178 del BCRA, de fecha 16 de enero de 2025, se modifica el texto ordenado sobre Exterior y cambios y establece que cuando las entidades adquieran títulos valores en suscripción primaria con liquidación contra cable en cuentas del exterior, sólo podrán venderlos en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera en el país una vez transcurridos 90 días desde la fecha de su adquisición.

El organismo dispone que el plazo no resulta aplicable a las ventas que se realicen con liquidación contra cable en cuentas del exterior y que la medida será aplicable a todas las suscripciones primarias con liquidación a partir del 20 de enero de 2025.



## ***Posición General de Cambios y Tenencia en Moneda Extranjera***

Mediante la Comunicación “A” 8178 del BCRA, de fecha 16 de enero de 2025, se modifica el texto ordenado sobre Exterior y cambios y establece que cuando las entidades adquieran títulos valores en suscripción primaria con liquidación contra cable en cuentas del exterior, sólo podrán venderlos en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera en el país una vez transcurridos 90 días desde la fecha de su adquisición. El organismo dispone que el plazo no resulta aplicable a las ventas que se realicen con liquidación contra cable en cuentas del exterior y que la medida será aplicable a todas las suscripciones primarias con liquidación a partir del 20 de enero del corriente

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los Inversores Calificados consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del BCRA, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 y 91/2019, las Normas de Exterior y Cambios y la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.infoleg.gov.ar>) o del BCRA (<http://www.bcra.gov.ar>).

### **Resoluciones CNV**

#### **Resolución General CNV N° 1026/2024**

Con fecha 18 de octubre de 2024, la CNV modificó los sujetos obligados a informar a la UIF en el ámbito del mercado de capitales como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 891/2024 a la Ley N° 25.246. En tal sentido, la Resolución General suprime a los Agentes Depositarios Centrales de Valores Negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la ley 20.643, y a los Agentes de Custodia, Registro y Pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables, como sujetos obligados a informar ante la UIF.

#### **Resolución General CNV N° 1028/2024**

Con fecha 30 de octubre de 2024, la CNV sometió a consulta pública la reglamentación del régimen de oferta pública con autorización automática para casos de bajo y mediano impacto, y en remates de valores negociables. El organismo estableció un plazo de 15 días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas.

Con el objetivo de dinamizar las colocaciones de valores negociables, la norma puesta en consulta propone eliminar la revisión previa y requisitos informativos en las emisiones de obligaciones negociables y activos virtuales definidos en la Ley N° 27.739, en la medida que estos últimos constituyan valores negociables. Se establece un régimen de bajo impacto con la posibilidad de colocar obligaciones negociables y activos virtuales (que no sean convertibles en acciones, o emitidas bajo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos) por un monto de hasta 1.000.000 de UVAs, sin la exigencia de presentar prospectos y otros documentos ni contar con la previa autorización de la CNV. Sin embargo, los emisores deberán difundir información relativa a la colocación con las debidas advertencias, y tener a disposición la documentación que justifique los esfuerzos de colocación para gozar de los beneficios impositivos.

Además, el régimen informativo posterior será muy simplificado, quedando exceptuadas del control societario las emisoras de ON PYME Garantizadas.

En el caso del régimen de mediano impacto el monto será de hasta 7.000.000 de UVAs, y requerirá la elaboración de un prospecto y su publicación en la AIF. Este régimen que no exige aprobación previa de la CNV, es sustancialmente más simple que el requerido para el Régimen General, pudiendo acogerse al mismo las emisoras de ON PYME CNV. En ambos regímenes la colocación primaria y negociación secundaria deberá ser a través de inversores calificados.

#### **Resolución General CNV N° 1029/2024**

Con fecha 6 de noviembre de 2024, la CNV unificó del plazo de liquidación de las operaciones de contado en 24 horas (T+1) para todos los valores negociables, tanto de renta variable como de renta fija. El 8 de mayo, a través de la Resolución General CNV N° 1000, se modificó la normativa fijando el plazo de contado normal en T+1 para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija. Se mantuvo el plazo de contado normal en T+2 sólo para las operaciones con valores negociables de renta fija en la medida que los mercados y las cámaras compensadoras que, por excepción, hubieran optado por mantener dicho plazo. Ahora, mediante la Resolución General N° 1029 los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras - que hubieran optado por mantener el plazo de liquidación de contado 48 horas (T+2) - deberán adoptar, en forma definitiva, el plazo de liquidación de contado normal 24 horas (T+1).

#### **Resolución General CNV N° 1031/2024**

Con fecha 25 de noviembre de 2024, la CNV sometió a consulta pública un proyecto para crear dos regímenes de oferta pública automática dirigidos a fideicomisos financieros de bajo y mediano impacto.

Este proyecto busca simplificar el acceso al mercado de capitales, permitiendo que los valores fiduciarios puedan ser ofrecidos públicamente sin necesidad de un proceso de revisión previa por parte de la CNV, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos establecidos.

Se establece un régimen de autorización automática de oferta pública de bajo impacto con la posibilidad de emitir valores fiduciarios por un monto de hasta un millón (1.000.000) de UVAs, sin la exigencia de presentar prospectos y otros documentos ni contar con la previa autorización de la CNV.

También, se crea un régimen de mediano impacto en el cual el monto máximo hasta el cual se podrá acceder al mismo será de hasta siete millones (7.000.000) de UVAs. En este supuesto, a diferencia del mencionado en el párrafo anterior, se requerirá la elaboración de un prospecto y su publicación en la Autopista de Información Financiera, la presentación de EECC anuales y la publicación de informes de control y revisión, entre otra información a ser requerida. Este régimen será sustancialmente más simple en cuanto a sus exigencias dispuestas para el régimen general.

#### Resolución General CNV N° 1034/2024

Con fecha 4 de diciembre de 2024, la CNV modificó la normativa sobre colocación primaria de valores negociables ampliando el porcentaje de adjudicación del tramo no competitivo cuando, una vez adjudicadas las ofertas del tramo competitivo, exista espacio para adjudicar a más participantes del tramo no competitivo. En ese caso podrá incrementarse el límite del 50% hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por el emisor.

Asimismo, se establece que las órdenes de inversores que posean valores negociables del mismo emisor objeto de canje, o que sean elegibles para una suscripción en especie, no serán consideradas para el cálculo ni la implementación del tramo no competitivo.

#### Resolución General CNV N° 1035/2024

Con fecha 5 de diciembre de 2024, la CNV introdujo modificaciones al régimen informativo de tenencias accionarias en emisoras. De tal forma, solo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del cinco por ciento (5%), cuando éstas alcancen múltiplos de ese valor.

Asimismo, se propicia establecer un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, habilitar un medio electrónico de envío instantáneo de la información (<http://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marco-regulatorio/formulariosddjitenenciasaccionarias>), lo que permitirá reducir los costos asociados.

#### Resolución General CNV N° 1036/2024

Con fecha 12 de diciembre de 2024, a fin de simplificar los procesos y asegurar que el mercado cuente con información relevante sobre cambios significativos en la estructura de propiedad de las sociedades, la CNV modificó el régimen especial aplicable a los accionistas de los mercados, en su condición de emisoras. En línea con lo dispuesto para el resto de las emisoras, donde las variaciones deben informarse por múltiplos, CNV dispone modificar la normativa de modo que, sólo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del dos por ciento (2%), cuando éstas alcancen múltiplos de ese valor.

Asimismo, se otorga un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, se habilita un medio electrónico de envío instantáneo de la información, para quienes no corresponda su envío por la AIF, lo que permitirá reducir los costos asociados.

#### Resolución General CNV N° 1037/2024

Con fecha 13 de diciembre de 2024, la CNV modificó las normas sobre oferta pública de adquisición obligatoria (OPA) habilitando la transferencia, igual o inferior al 50% de participaciones accionarias por parte del Estado Nacional, de forma directa o indirecta, o a través de sociedades controladas correspondientes a empresas del sector de energía o gas, a un adquirente privado sin necesidad de realizar una OPA, siempre que el adquirente privado asuma la misma posición del vendedor en un convenio de accionistas preexistente, sin alterar la participación en dicha sociedad, la cual deberá mantenerse igual o inferior al 50%.

#### Resolución General CNV N° 1038/2024

Con fecha 25 de diciembre de 2024, la CNV modificó el Régimen de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de Mercado de Dinero (Fondos Money Market) y diferenció los Fondos Comunes de Mercado de Dinero Clásicos de los Dinámicos.

Se establece que los Fondos Comunes de Inversión que se ofrezcan al público inversor como Fondos de Dinero Clásicos contarán con una limitación del 20% de su patrimonio neto para la adquisición de títulos representativos de deuda menores de 1 año, mientras que a los Fondos Dinámicos se les seguirá aplicando el porcentaje del 100%.

Se prevé que los reglamentos de gestión deberán tener un acápite en el que se especifiquen las consideraciones de riesgo distintivas de acuerdo con el respectivo tipo de FCI.

#### Resolución General CNV N° 1041/2024

Con fecha 30 de diciembre de 2024, la CNV dictó una nueva reglamentación sobre los cheques de pago diferido y pagarés bursátiles en los procesos de canje y/o reestructuración de deuda que incluya dichos instrumentos.

En tal sentido, se prevé para ambos instrumentos que los mercados en cuyo ámbito se encuentre habilitada la negociación de tales instrumentos deberán readecuar sus reglamentos, incluyendo:

- (i) Un régimen informativo en el cual el librador, por medio de un agente designado al efecto, informe la refinanciación con una antelación mínima de cinco días al inicio del canje, con un detalle de:
  - a. Los datos de los instrumentos a ser canjeados;
  - b. Las particularidades de la transacción (incluyendo, por caso, las condiciones de los nuevos instrumentos a ser recibidos por los inversores participantes);
  - c. El análisis de riesgo efectuado por al menos uno de los agentes intervinientes;
  - d. Cualquier hecho que, por su importancia, pudiera cambiar sustancialmente el curso de la negociación de los nuevos instrumentos;
- (ii) Un mecanismo de difusión en el que se pueda acceder a información sobre canjes efectuados;
- (iii) Las medidas a ser implementadas por los mercados con relación a:
  - a. Los análisis de riesgo de los libradores efectuados por los Agentes con carácter previo al ingreso a la negociación de los nuevos instrumentos librados;
  - b. El monitoreo permanente de su situación crediticia proporcionada por los Agentes;
  - c. La redeterminación de los cupos operativos oportunamente asignados; y,
  - d. Las causales para suspender la negociación de los mencionados instrumentos y/o para prohibir el ingreso y/o negociación de cualquier todo otro instrumento de dichos libradores.

De esta manera, los agentes intervinientes, como regla general: (I) sólo podrán aceptar negociar los nuevos cheques de pago diferido y/o pagarés librados en el marco de los aludidos canjes, en la medida que hubieran efectuado el análisis de riesgo de los libradores con carácter previo; los clientes compradores revistan la calidad de inversores calificados, y dichos instrumentos se negocien en un segmento especial; y (II) en forma previa y fehaciente, deberán notificar a los clientes compradores sobre la situación de tales instrumentos y su libramiento en el marco de un canje.

#### Resolución General CNV N° 1043/2025

Con fecha 3 de enero de 2025, la CNV reglamentó el artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1017/24, el cual la faculta a autorizar a las entidades a anotar los boletos de compraventa, y todo otro contrato sobre unidades construidas o proyectadas bajo el régimen de propiedad horizontal o cualquier otro régimen de subdivisión del suelo, que prometan la entrega del derecho real de dominio o superficie sobre un inmueble futuro, sobre el cual no se pueda ejercer la posesión, en razón de la inexistencia de situación constructiva suficiente.

#### Resolución General CNV N° 1044/2025

Con fecha 3 de enero de 2025, la CNV ajustó la redacción del artículo 59 de la Sección XXV del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV, y dispuso que cualquier diferendo, entre participantes del mercado de capitales, respecto del uso y/o destino de la información del mercado en tiempo real, así como su distribución y/o redistribución, quedarán reservados al ámbito privado.

En relación a la administración de la información del Mercado (market data) en tiempo real, la normativa vigente establece:

- i. su distribución obligatoria por parte de los Mercados a sus Agentes miembros,
- ii. en cuanto a su uso y/o distribución de la información por parte de terceros interesados, éstos se encuentran sujetos a los acuerdos que efectúen con los Mercados; y
- iii. con eje en los principios de no discriminación y de no discrecionalidad, los Mercados proveedores de información de mercado en tiempo real deberán asegurar un trato igualitario respecto al uso, distribución y/o redistribución de la información de mercado, entre y para los citados sujetos o entidades, incluyendo la disponibilidad e igualdad en la información de mercado que difundan y con la misma oportunidad, costos y medios de entrega entre los mismos, así como también dar a conocer al público en general los aranceles, descuentos, reembolsos, promociones o cualquier otro beneficio que cada Mercado disponga a tales fines.

#### **Carga Tributaria**

Para ver información sobre las principales restricciones para el acceso al mercado cambiario en Argentina para la transferencia de divisas al exterior, consultar la sección “*Información Adicional— Carga Tributaria*” del Prospecto. A

continuación, se resumen los cambios más relevantes ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de carga tributaria:

***Disolución de la AFIP y creación de la ARCA***

El 25 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N°953/2024 a partir del cual se dispuso la creación de la ARCA bajo el Ministerio de Economía, formalizando simultáneamente la disolución de la AFIP. Además, mediante el Decreto N°953/2024, el Poder Ejecutivo estableció algunas directrices internas respecto a la organización y competencias de la ARCA, y mediante el Decreto N°954/2024 nombró a las personas a cargo de la agencia.

***Se eliminó el pago a cuenta del Impuesto País***

Con fecha 26 de noviembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución General (ARCA) N° 5604/2024, mediante la cual se eliminó el pago a cuenta del Impuesto PAIS establecido por la Resolución General (AFIP) 5393/2023. Este pago a cuenta consistía en el ingreso de un anticipo del 7,125% del valor FOB de las mercaderías importadas y el 28,5% en el caso de bienes suntuarios, al momento de la oficialización de la destinación de importación.



## CAPITULO XI. ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO

### A) INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Los cuadros que se incluyen a continuación presentan datos financieros y contables del Banco. El inversor debería leer esta información conjuntamente con los estados contables y las notas relacionadas a los mismos, incluidos en este Prospecto, y la información descrita en la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa Financiera*”. Los datos financieros seleccionados para los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 provienen de los estados financieros intermedios condensados para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023, o que se deriven de los mismos luego de su reexpresión y redondeo en miles o millones de Pesos, según corresponda. Dichos estados financieros son incluidos en este Prospecto por referencia a ellos. Respecto de las prácticas contables utilizadas, véase la sección “*Avisos a los Inversores – Prácticas contables*”.

#### Síntesis de Resultados

Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023, con cifras en miles de Pesos reexpresadas al 30 de septiembre de 2024:

	30/09/2024	30/09/2023
Resultado neto por intereses	172.857.996	108.969.620
Resultado neto por comisiones	7.599.549	7.643.770
Ingreso operativo neto	444.313.874	326.034.561
Resultado operativo	222.440.746	160.057.623
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	-	(74.466)
Resultado por la posición monetaria neta	(80.493.120)	(60.239.007)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(64.699.631)	(53.585.214)
Resultado neto del período	<u>77.247.995</u>	<u>46.158.936</u>

#### Síntesis del Flujo de Efectivo

Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023, con cifras en miles de Pesos reexpresadas al 30 de septiembre de 2024:

	30/09/2024	30/09/2023
Flujos de efectivo de las actividades operativas	560.779.858	26.698.978
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(4.007.950)	(14.298.713)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	(77.680.753)	(50.631.265)
Efecto de las variaciones del tipo de cambio	(6.585.534)	(14.352.772)
Efecto del resultado monetario de efectivo y equivalentes	(132.086.107)	(212.122.761)
Total de fondos generados durante el período	<u>340.419.514</u>	<u>(264.706.533)</u>

#### Síntesis de la situación patrimonial

Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023, con cifras en miles de Pesos reexpresadas al 30 de septiembre de 2024:

	30/09/2024	31/12/2023
Efectivo y depósitos en bancos	127.670.970	153.397.330
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	474.865.053	108.719.179
Instrumentos derivados	4.582.843	970.612
Operaciones de pase	-	702.983.794
Otros activos financieros	38.074.256	27.828.098
Préstamos y otras financiaciones	442.330.001	204.987.327
Otros títulos de deuda	92.980.989	81.632.456
Activos financieros entregados en garantía	57.643.187	73.712.861
Inversiones en instrumentos de Patrimonio	4.776.703	2.148.228
Propiedad, planta y equipo	162.449.914	158.612.432
Activos intangibles	48.925	-
Activos por impuesto a las ganancias diferido	-	3.325.825
Otros activos no financieros	8.599.475	20.994.214
Total del Activo	<u>1.414.022.316</u>	<u>1.539.312.356</u>
	<u>30/09/2024</u>	<u>31/12/2023</u>

Depósitos	929.856.633	1.021.874.152
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	-	3.045.219
Instrumentos derivados	5.418.876	147.527
Otros pasivos financieros	31.129.921	65.455.382
Financiaci3nes recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	17.443.169	1.324.671
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	48.821.679	56.588.821
Provisiones	190.742	228.131
Pasivos por impuestos a la ganancia diferido	1.875.058	-
Otros pasivos no financieros	108.613.174	96.352.810
<b>Total del Pasivo</b>	<b>1.143.349.252</b>	<b>1.245.016.713</b>
Patrimonio neto	270.673.064	294.295.643
<b>Total del Pasivo más Patrimonio Neto</b>	<b>1.414.022.316</b>	<b>1.539.312.356</b>

## B) INDICADORES

Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023, sobre la base de cifras reexpresadas al 30 de septiembre de 2024, que surgen de los estados financieros condensados consolidados o separados según corresponda:

	30/09/2024	30/09/2023
Rentabilidad		
Retorno sobre activo	2,4%	1,9%
Retorno sobre Patrimonio Neto	53,2%	27,5%
Solvencia		
Patrimonio Neto s/ Total de Activo	19,1%	25,3%
Solvencia (P.Net0 s/ Total de Pasivo)	23,7%	33,8%
Pasivo Total como múltiplo del Patrimonio Neto	4,2	3,0
Liquidez		
Activos Líquidos / Depósitos	64,8%	79,3%
Préstamos (netos de provisiones) s/ Activos	31,3%	19,5%
Depósitos s/ Pasivos	81,3%	83,2%
Inmovilización del Capital		
Activo Fijo s/ Total Activo	11,5%	14,8%
Calidad de Cartera		
Cartera Irregular / Financiaciones	0,3%	1,6%

## C) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

En los cuadros siguientes se muestra un análisis de los saldos de activos y pasivos financieros que se esperan recuperar y cancelar al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre 2023 con cifras en miles de Pesos reexpresadas al 30 de septiembre de 2024.

30 de septiembre de 2024	Vencido /Sin Vencimiento	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 a 6 meses	De 6 a 12 meses	De 12 a 24 meses	Más de 24 meses	Total
<b>Efectivo y Depósitos en Bancos</b>	127.670.970	-	-	-	-	-	-	127.670.970
<b>Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados</b>	-	-	-	48.139.679	352.870.376	38.927.427	34.927.571	474.865.053
<b>Instrumentos derivados</b>	546.348	289.183	1.524.519	2.150.875	71.918	-	-	4.582.843
<b>Otros activos financieros</b>	-	38.074.256	-	-	-	-	-	38.074.256
<b>Préstamos y otras financiaciones (incluye provisiones)</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector Público No Financiero	-	207	-	-	-	-	-	207
Otras Entidades financieras	-	40.622.474	59.290.345	44.134.686	23.832.239	1.915.564	-	169.795.308
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	546.818	40.597.213	40.671.035	44.004.379	37.172.450	106.121.999	3.420.592	272.534.486
<b>Otros Títulos de Deuda</b>	-	-	2.453.538	-	60.392.185	13.554.155	16.581.111	92.980.989
<b>Activos financieros entregados en garantía</b>	33.716.788	-	243.612	-	1.276.364	-	22.406.423	57.643.187
<b>Inversiones en Instrumentos de Patrimonio</b>	4.776.703	-	-	-	-	-	-	4.776.703
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>167.257.627</b>	<b>119.583.333</b>	<b>104.183.049</b>	<b>138.429.619</b>	<b>475.615.532</b>	<b>160.519.145</b>	<b>77.335.697</b>	<b>1.242.924.002</b>

30 de septiembre de 2024	Vencido /Sin Vencimiento	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 a 6 meses	De 6 a 12 meses	De 12 a 24 meses	Más de 24 meses	Total
<b>Depósitos</b>								
Sector Público no Financiero	1.236.754	-	-	-	-	-	-	1.236.754
Sector Financiero	7.065.340	-	-	-	-	-	-	7.065.340
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	596.958.860	298.046.284	4.488.549	22.035.092	24.177	54	1.523	921.554.539
<b>Instrumentos Derivados</b>	-	257.160	3.966.395	1.045.642	149.679	-	-	5.418.876
<b>Otros pasivos financieros</b>	-	31.129.921	-	-	-	-	-	31.129.921
<b>Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras</b>	-	1.951.832	7.599.839	7.640.374	180.398	63.269	7.457	17.443.169
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>605.260.954</b>	<b>331.385.197</b>	<b>16.054.783</b>	<b>30.721.108</b>	<b>354.254</b>	<b>63.323</b>	<b>8.980</b>	<b>983.848.599</b>

31 de diciembre de 2023	Vencido /Sin Vencimiento	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 a 6 meses	De 6 a 12 meses	De 12 a 24 meses	Más de 24 meses	Total
Efectivo y Depósitos en Bancos	153.397.330	-	-	-	-	-	-	153.397.330
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	-	4.721.102	15.525.558	46.041.383	-	11.671.043	30.760.093	108.719.179
Instrumentos derivados	-	970.612	-	-	-	-	-	970.612
Operaciones de Pase	-	702.983.794	-	-	-	-	-	702.983.794
Otros activos financieros	27.828.098	-	-	-	-	-	-	27.828.098
<b>Préstamos y otras financiaciones (incluye provisiones)</b>								
Otras Entidades financieras	878.324	2.901.143	3.736.811	1.210.756	28.612	103	-	8.755.749
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	4.394.491	10.022.540	23.170.080	17.274.777	37.412.866	92.167.011	11.789.813	196.231.578
Otros Títulos de Deuda	15.616.709	-	587	7.530.151	12.630.441	21.058.978	24.795.590	81.632.456
Activos financieros entregados en garantía	28.386.783	2.760.466	2.605.131	-	10.240.836	29.718.211	1.434	73.712.861
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	2.148.228	-	-	-	-	-	-	2.148.228
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>232.649.963</b>	<b>724.359.657</b>	<b>45.038.167</b>	<b>72.057.067</b>	<b>60.312.755</b>	<b>154.615.346</b>	<b>67.346.930</b>	<b>1.356.379.885</b>

31 de diciembre de 2023	Vencido /Sin Vencimiento	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 a 6 meses	De 6 a 12 meses	De 12 a 24 meses	Más de 24 meses	Total
<b>Depósitos</b>								
Sector Público no Financiero	9.176.063	-	-	-	-	-	-	9.176.063
Sector Financiero	4.649.120	-	-	-	-	-	-	4.649.120
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	948.004.060	46.523.091	4.978.332	5.689.418	2.854.029	39	-	1.008.048.969
Pasivos a Valor Razonable con cambios en Resultados	-	-	-	-	-	-	3.045.219	3.045.219
Otros pasivos financieros	-	65.455.382	-	-	-	-	-	65.455.382
Instrumentos derivados	-	147.527	-	-	-	-	-	147.527
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	17.182	47.434	97.561	151.373	324.140	656.600	30.381	1.324.671
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>961.846.425</b>	<b>112.173.434</b>	<b>5.075.893</b>	<b>5.840.791</b>	<b>3.178.169</b>	<b>656.639</b>	<b>3.075.600</b>	<b>1.091.846.951</b>

## CAPITULO XII. ACTUALIZACION DE RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA FINANCIERA

Esta sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los resultados reales del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados como consecuencia de distintos factores, incluyendo en particular, los mencionados en las secciones “*Avisos a los Inversores -Nota especial referida a las declaraciones sobre el futuro*”, “*Factores de Riesgo*” y, en general, los comentados en las restantes secciones del Prospecto.

El siguiente análisis se basa en la información que surge de los estados contables del Banco y las notas pertinentes incluidas en otra parte del Prospecto y Suplemento, y también de la sección “*Información Clave sobre el Banco*” y con la restante información financiera que figura en otras partes del Prospecto y Suplemento.

### **Resultado del Banco**

Al 30 de septiembre de 2024, con cifras reexpresadas a dicha fecha, el Banco administra activos por un total de \$ 1.414.022 millones, de los cuales \$ 442.330 millones corresponden a la cartera de préstamos comerciales y personales, depósitos por \$ 929.856 millones y un patrimonio neto de \$ 270.673 millones. Asimismo, el Banco ha registrado ingresos operativos netos y ganancias por \$77.248 millones. En este mismo período, el Banco registró un ROE (retorno sobre patrimonio neto de inicio) del 53,2% y un ROA (retorno sobre activo de inicio) del 2,4%.

### **Políticas contables**

Respecto de las prácticas contables utilizadas, véase la sección “*Avisos a los Inversores – Prácticas contables*”.

### **A) RESULTADO OPERATIVO**

**Período intermedio de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con el cierre del período intermedio de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, con cifras reexpresadas al 30 de septiembre de 2024**



## Evolución de Depósitos

En Miles de \$	En Miles de \$		Variac. % Año Anterior
	sep-24	sep-23	
<b>Depósitos</b>	<b>929.856.633</b>	<b>665.004.268</b>	<b>39,83%</b>
Sector Público No Financiero	1.236.754	25.056.266	-95,06%
Sector Financiero	7.065.340	5.024.742	40,61%
Sector Privado No Financiero	<b>921.554.539</b>	<b>634.923.261</b>	<b>45,14%</b>
- Cuentas Corrientes	461.670.889	515.320.444	-10,41%
- Caja de Ahorros	59.868.656	74.318.016	-19,44%
- PF e Inversiones	371.581.910	36.395.187	920,96%
- Otros	28.433.084	8.889.614	219,85%
Depósitos en Pesos	739.857.715	520.369.956	42,18%
Depósitos en Moneda Extranjera	189.998.918	144.634.313	31,37%
<b>Depósitos: Composición</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	
Sector Público No Financiero	0,13%	0,31%	
Sector Financiero	0,76%	0,96%	
Sector Privado No Financiero	<b>99,11%</b>	<b>98,72%</b>	
- Cuentas Corrientes	49,65%	57,07%	
- Caja de Ahorros	6,44%	14,29%	
- PF e Inversiones	39,96%	24,76%	
- Otros	3,06%	1,66%	
Depósitos en Pesos	79,57%	78,25%	
Depósitos en Moneda Extranjera	20,43%	21,75%	

## Evolución de Préstamos

En Miles de \$	Miles de \$		Variac. % Año Anterior
	sep-24	sep-23	
<b>Préstamos y otras Financiaciones</b>	<b>442.330.001</b>	<b>208.519.177</b>	<b>112,13%</b>
Sector Público No Financiero	207	12	1574,75%
Sector Financiero	169.795.308	88.937	190817,01%
Sector Privado No Financiero	<b>272.534.486</b>	<b>208.430.228</b>	<b>30,76%</b>
- Adelantos	11.639.040	16.390.570	-28,99%
- Doc. Sola Firma, Descont y Compr.	120.758.815	54.842.793	120,19%
- Personales	27.946.114	44.442.469	-37,12%
- Tarjetas de Crédito	4.057.883	5.077.946	-20,09%
- Créditos por Arrendamiento Financiero	2.974.652	7.783.680	-61,78%
- Otros	105.157.982	79.892.771	31,62%

## Política de Administración de Liquidez

Tipo	Saldo al 30/09/2024	% Participac.	Saldo al 30/09/2023	% Participac.	Variación	Var. Porcentual s/ Sep 2024
<b>Disponibilidades</b>	<b>127.670.970</b>	<b>21,19%</b>	<b>77.000.421</b>	<b>14,61%</b>	<b>50.670.549</b>	<b>65,81%</b>
- Efectivo	62.250.305	10,33%	34.970.716	6,63%	27.279.589	78,01%
- Bancos y Corresponsales	65.166.406	10,82%	41.921.141	7,95%	23.245.265	55,45%
- Otros	254.259	0,04%	108.564	0,02%	145.695	134,20%
<b>Títulos de deuda a valor razonable</b>	<b>474.865.053</b>	<b>78,81%</b>	<b>76.059.049</b>	<b>14,43%</b>	<b>398.806.004</b>	<b>524,34%</b>
- Letras de liquidez del BCRA		0,00%	27.411.136	5,20%	(27.411.136)	-100,00%
- Títulos Públicos	473.175.053	78,53%	46.387.879	8,80%	426.787.174	920,04%
- Títulos Privados	1.690.000	0,28%	2.260.034	0,43%	(570.034)	100,00%
<b>Operaciones de pase</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>374.098.202</b>	<b>70,96%</b>	<b>(374.098.202)</b>	<b>-100,00%</b>
<b>Liquidez inmediata</b>	<b>602.536.023</b>	<b>100,00%</b>	<b>527.157.672</b>	<b>100,00%</b>	<b>75.378.351</b>	<b>14,30%</b>
<b>Total Activo</b>	<b>1.414.022.316</b>		<b>1.069.403.098</b>		<b>344.619.218</b>	<b>32,23%</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.143.349.252</b>		<b>799.212.407</b>		<b>344.136.845</b>	<b>43,06%</b>
<b>Liquidez inmediata/Total Activos</b>	<b>42,61%</b>		<b>49,29%</b>		<b>-6,68%</b>	
<b>Liquidez inmediata/Total Depósitos</b>	<b>52,70%</b>		<b>65,96%</b>		<b>-13,26%</b>	

## Resultados

Durante 2024, el Banco alcanzó un resultado neto de \$ 77.248 millones, exhibiendo un aumento del 67% respecto al período previo reexpresado en moneda homogénea, alcanzando indicadores de ROE y ROA superiores a los registrados por los Bancos Privados y el Sistema Financiero en su totalidad.

### ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS CONDENSADOS CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS DE TRES Y NUEVE MESES TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE 2024 Y 2023 (Cifras expresadas en miles de pesos)

	Notas	30/09/2024	30/09/2023	Var. i.a.
Ingresos por intereses		672.538.901	478.399.316	41%
Egresos por intereses		(499.680.905)	(369.429.696)	35%
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>Q</b>	<b>172.857.996</b>	<b>108.969.620</b>	<b>59%</b>
Ingresos por comisiones	<b>19</b>	16.643.688	16.202.070	3%
Egresos por comisiones		(9.044.139)	(8.558.300)	6%
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>Q</b>	<b>7.599.549</b>	<b>7.643.770</b>	<b>-1%</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	<b>Q</b>	227.115.032	212.300.193	7%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	<b>20</b>	(6.585.534)	(14.352.772)	-54%
Otros ingresos operativos	<b>21</b>	50.110.158	38.876.160	29%
Cargo por incobrabilidad	<b>R</b>	(6.783.327)	(27.402.410)	-75%
<b>Ingreso operativo neto</b>		<b>444.313.874</b>	<b>326.034.561</b>	<b>36%</b>
Beneficios al personal	<b>22</b>	(42.512.252)	(40.688.461)	4%
Gastos de administración	<b>23</b>	(86.564.877)	(87.666.275)	-1%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(4.783.541)	(4.655.000)	3%
Otros gastos operativos	<b>24</b>	(88.012.458)	(32.967.202)	167%
<b>Resultado operativo</b>		<b>222.440.746</b>	<b>160.057.623</b>	<b>39%</b>
Resultado por asociadas y negocios conjuntos		-	(74.466)	-100%
Resultado por la posición monetaria neta		(80.493.120)	(60.239.007)	34%

<b>Resultado antes del impuesto de las ganancias que continúan</b>		<b>141.947.626</b>	<b>99.744.150</b>	<b>42%</b>
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	<b>18</b>	(64.699.631)	(53.585.214)	21%
<b>Resultado neto del período - Ganancia</b>		<b>77.247.995</b>	<b>46.158.936</b>	<b>67%</b>
<b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL</b>		<b>77.247.995</b>	<b>46.158.936</b>	<b>67%</b>
<b>Resultado neto del período/ejercicio atribuible a:</b>				
Los propietarios de la controladora		77.247.995	46.158.936	67%
Las participaciones no controladoras		-	-	

### Ingresos por Intereses

En lo que respecta al período finalizado el 30 de septiembre de 2024, los ingresos por intereses aumentaron a la suma de \$ 672.539 millones, un 41% más respecto de los \$478.399 millones del período finalizado el 30 de septiembre de 2023 reexpresado en moneda homogénea. Tal incremento correspondió principalmente al mayor volumen de recursos derivado de la operatoria de Pases Activos con el BCRA, así como del crecimiento real de la cartera promedio de obligaciones negociables y del mayor devengamiento del stock de Adelantos y Documentos, atenuado por el menor devengamiento de Préstamos Personales que evidenciaron un crecimiento nominal por debajo de la inflación del período.

### Egresos por Intereses

Los egresos por intereses del Banco Industrial aumentaron a la suma de \$499.681 millones durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, un 35% más respecto de los \$369.430 millones del período finalizado el 30 de septiembre de 2023 reexpresado en moneda homogénea. Tal incremento se encuentra explicado principalmente por el mayor volumen de las cuentas corrientes remuneradas y de los depósitos a plazo. Adicionalmente, cabe destacar, que los excedentes de depósitos fueron aplicados durante los primeros siete meses principalmente en la operatoria de Pases Activos con el BCRA, lo cual permitió la generación de resultados netos por intereses. Cabe recordar, que el BCRA dispuso la suspensión de la operatoria de pases pasivos a partir del 22 de julio y, de esta manera dio el paso definitivo en la emisión de dinero endógena a través de la migración de pases pasivos hacia instrumentos del Tesoro como las Letras Fiscales de Liquidez (LeFI)

### Ingresos por Comisiones

Los ingresos por comisiones disminuyeron a la suma de \$16.644 millones durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, un 3% menos respecto de los \$16.202 millones del período finalizado el 30 de septiembre de 2023 reexpresado en moneda homogénea. Esta variación, se encuentra principalmente explicada por el menor crecimiento nominal vía pricing de las comisiones vinculadas con obligaciones por debajo de la inflación y de las vinculadas con créditos por menor volumen, lo cual fue atenuado por el crecimiento registrado en las comisiones por pago a comercio y de las asociadas a operaciones de exterior y cambio.

### Egresos por Comisiones

Los egresos por comisiones, que están principalmente relacionados con los pagos efectuados por el Banco a otras Instituciones Financieras, SGRs, Red Link, COELSA, ROFEX y por corretaje de cambios, evidenciaron una disminución del 6% en términos reales.

### Resultado Neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los resultados totalizaron la suma de \$227.115 millones durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 respecto de los \$212.300 millones del período finalizado el 30 de septiembre de 2023 reexpresado en moneda homogénea. Tal como sucedió en los ejercicios anteriores, el Banco operó activamente en el mercado de operaciones de títulos públicos.

### Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera

Los resultados por este concepto registraron una pérdida por la suma de \$6.585 millones durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 respecto de la pérdida de \$14.533 millones del período finalizado el 30 de septiembre de 2023 reexpresado en moneda homogénea. La mencionada variación se debe a la depreciación del Peso respecto de la moneda estadounidense durante el ejercicio 2023.

### Otros Ingresos Operativos

Los ingresos ascendieron a la suma de \$50.110 millones durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 respecto de los \$38.876 millones del período finalizado el 30 de septiembre de 2023 reexpresado en moneda homogénea. El aumento del 29% en términos reales correspondió principalmente a mayores ingresos como Sociedad depositaria, seguido en importancia por comisiones por el servicio de API Bank, entre otros.

### Cargo por Incobrabilidad

El cargo por incobrabilidad de préstamos totalizó durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 la suma de \$6.783 millones respecto de los \$27.402 millones del período finalizado el 30 de septiembre de 2023 reexpresado en moneda homogénea, lo cual incluye un cargo por la constitución de provisiones adicionales a las mínimas requeridas por el BCRA por \$666 millones. De este modo, la Entidad cuenta con un stock total de provisiones regularizando el rubro Préstamos y otras financiaciones de \$17.922 millones que le otorga una cobertura superior al 1000% de la cartera irregular.

En lo que respecta a la administración de riesgo de crédito mediante descuento de documentos (Factoring), la constitución de provisiones se hace conforme la normativa regulatoria en función de la calidad crediticia del cedente del documento en lugar del firmante, lo que lleva a constituir provisiones que luego son desafectadas cuando se cancela la operación. De este modo, los cargos netos de la desafectación de provisiones se mantienen en niveles adecuados.

### **Beneficios al Personal, Gastos de Administración y otros gastos operativos**

A nivel total, los gastos operativos del banco totalizaron \$221.873 millones durante el período finalizado al 30 de septiembre 2024 respecto de los \$165.977 millones correspondientes al período finalizado el 30 de septiembre de 2023 reexpresado en moneda homogénea (33,68%). La mencionada variación se encuentra explicada en un 80% por otros gastos operativos (+167% interanual) entre los que se destacan los cargos correspondientes a impuesto a los ingresos brutos, y en menor medida por los beneficios al personal (+4% interanual), y por los mayores gastos de administración (+1% interanual).

### **Resultado por la Posición Monetaria Neta**

El impacto en resultados correspondiente al período finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$80.493 millones, mientras que para el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 fue de \$60.239 millones (34% interanual).

### **Impuesto a las Ganancias**

El cargo por Impuesto a las Ganancias correspondiente al período finalizado el 30 de septiembre de 2024 fue de \$64.699 millones, mientras que para el período finalizado el 30 de septiembre de 2023 fue de \$53.585 millones.

## **B) LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL**

### **Gestión del capital**

Para propósitos de gestión del capital, el capital incluye el capital accionario emitido, las acciones preferidas convertibles, las primas de emisión y todas las demás cuentas de capital y otros componentes de patrimonio atribuibles a los propietarios de la controladora.

Los objetivos principales de la política de administración de capital de BIND son garantizar que el Banco cumpla con los requisitos de capital impuestos por el BCRA y mantenga calificaciones crediticias sólidas y ratios de capital saludables para respaldar su negocio y maximizar el valor para los accionistas.

La Entidad gestiona su estructura de capital y realiza ajustes en función de los cambios en las condiciones económicas y las características de riesgo de sus actividades. Para mantener o ajustar la estructura de capital, el Banco puede ajustar el monto del pago de dividendos a los accionistas, emitir o comprar o vender acciones.

A continuación, se resume la exigencia de capitales mínimos, calculada conforme a los requerimientos del BCRA, por riesgo de crédito, de mercado y operacional medida sobre bases individuales, vigente para el mes de septiembre de 2024 y diciembre de 2023, con cifras reexpresadas al 30 de septiembre de 2024, junto con su integración (RPC) y Capital Económico.

Concepto	30/09/2024	31/12/2023
<b>RPC</b>	<b>254.973.922</b>	<b>266.948.674</b>
<b>Capital Económico (RS)</b>	<b>94.741.791</b>	<b>63.487.774</b>
Exigencia de capitales mínimos	90.230.277	60.464.546
Riesgo de crédito	72.146.816	53.136.077
Riesgo de mercado	15.988.185	5.466.053
Riesgo operacional	2.095.276	1.862.416

*Riesgo de Crédito*

A continuación, se detalla los préstamos del Banco en función a su situación y deterioro al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, con cifras reexpresadas al 30 de septiembre de 2024.

BANCA	No atrasados ni deteriorados	Atrasados no deteriorados	Deteriorados			Total al 30/09/2024
	Situación					
	1	2	3	4	5	
Banca Corporativa	535.027.800	374.254	76.363	109.429	854.026	536.441.871
Banca Individuos	28.975.650	667.902	324.399	350.598	193.988	30.512.537
<b>Totales</b>	<b>564.003.450</b>	<b>1.042.156</b>	<b>400.762</b>	<b>460.027</b>	<b>1.048.014</b>	<b>566.954.408</b>
%	99,40%	0,20%	0,10%	0,10%	0,20%	100%

A continuación, se detalla el porcentaje de exposición por emisor calculado sobre el total de los activos financieros al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023:

Instrumentos Financieros	Emisor	Sep-24	Dic-23	Dic-22	Dic-21
Letras / Leliqs	BCRA	58,14%	42,7%	53,9%	19,1%
Títulos Públicos emitidos por el Estado Nacional Argentino y Gobiernos Provinciales		24,5%	19,9%	14,4%	44,1%
Títulos Privados	Privado	16,53%	36,0%	29,2%	31,2%
Acciones	Privado	0,83%	1,4%	2,5%	5,6%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### Riesgo de Mercado

**SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA**  
Al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre 2023, con cifras reexpresadas al 30 de septiembre de 2024  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Conceptos	Casa matriz y sucursales en el país	Total al 30/09/2024	30/09/2024 (por moneda)				Total al 31/12/2023
			Dólar	Euro	Real	Otras	
<b>ACTIVO</b>							
Efectivo y Depósitos en Bancos	98.185.066	98.185.066	97.720.954	279.917	19.404	164.791	144.270.097
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	55.536.602	55.536.602	55.536.602	-	-	-	51.241.333
Otros activos financieros	8.415.530	8.415.530	8.415.530	-	-	-	1.885.014
Préstamos y otras financiaciones							
Otras Entidades financieras	-	-	-	-	-	-	754.348
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	65.629.353	65.629.353	65.337.407	291.946	-	-	50.606.537
Otros Títulos de Deuda	21.774.339	21.774.339	21.774.339	-	-	-	19.050.330
Activos financieros entregados en garantía	11.211.698	11.211.698	11.211.698	-	-	-	19.900.732
	9	9	9	-	-	-	18
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio							
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>260.752.597</b>	<b>260.752.597</b>	<b>259.996.539</b>	<b>571.863</b>	<b>19.404</b>	<b>164.791</b>	<b>287.708.409</b>
<b>PASIVO</b>							
Depósitos							
Sector Financiero	4.338.455	4.338.455	4.338.455	-	-	-	3.610.234
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	185.660.463	185.660.463	185.569.747	90.716	-	-	231.176.928
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	-	-	-	-	-	-	3.045.219
Otros pasivos financieros	11.109.557	11.109.557	11.034.399	24.267	-	50.891	13.518.744
Financiaciones recibidas del BCRA y	17.024.654	17.024.654	16.508.603	516.051	-	-	-

otras instituciones financieras								
Otros pasivos no financieros	7.294.505	7.294.505	7.294.505	-	-	-	183.308	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>225.427.634</b>	<b>225.427.634</b>	<b>224.745.709</b>	<b>631.034</b>	-	<b>50.891</b>	<b>251.534.433</b>	

**INSTRUMENTOS DERIVADOS**  
**Al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, con cifras reexpresadas al 30 de septiembre de 2024**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

Tipo de Contrato	Objetivo de las operaciones	Tipo de cobertura	Activo Subyacente	Tipo de Liquidación	Ámbito de Negociación o contraparte	Plazo promedio o ponderado Pactado	Plazo promedio o ponderado Residual	Plazo promedio ponderado de Liquidación de Diferencias	Monto al 30/09/2024 <sup>(4)</sup>	Monto al 31/12/2023
Forwards <sup>(1)</sup>	Intermediación cuenta propia	Cobertura de valor razonable	Moneda Extranjera	Al vencimiento	OTC- Residentes en el país- Sector no financiero	6	4	-	182.525.908	6.344.992
Futuros <sup>(2)</sup>	Intermediación cuenta propia	Cobertura de valor razonable	Moneda Extranjera	Diferencias Diarias	ROFEX	6	4	-	157.907.328	112.113.000
Operaciones de Pases <sup>(3)</sup>	Intermediación cuenta propia	-	Títulos Públicos Nacionales	Con entrega del subyacente	Residentes en el país	-	-	-	-	702.983.794
Opciones de Venta	Intermediación cuenta propia	-	Títulos Públicos Nacionales	Con entrega del subyacente	BCRA	-	-	-	-	853.986

- (1) Al 30 de septiembre de 2024 corresponden a 54.175 miles de dólares. Ver Nota 9.  
(2) Al 30 de septiembre de 2024 corresponden a 81.245 miles de dólares. Ver Nota 9.  
(3) Ver Nota 4.  
(4) Para las operaciones de Forwards y Futuros corresponde a la sumatoria de los montos concertados a sus valores absolutos.

## CAPITULO XIII. ACTUALIZACION DE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

### Transacciones con partes relacionadas

Información en miles de pesos reexpresada al 30 de septiembre de 2024:

	Saldo máximo al 30/09/2024	Saldo al 30/09/2024	Saldo máximo al 31/12/2023	Saldo al 31/12/2023
<b>Préstamos</b>				
Adelantos	1.017.970	1.017.970	376.414	376.414
Tarjetas de crédito	296.834	296.834	338.497	338.497
Garantías otorgadas	8.270.909		1.150.249	-
Préstamos de títulos	175.636	175.636	1.961.491	1.961.491
Otros	22.262.125	21.441.770	40.645.342	40.108.723
<b>Total de asistencia</b>	<b>32.023.474</b>	<b>22.932.210</b>	<b>44.471.993</b>	<b>42.785.124</b>
<b>Depósitos</b>	<b>29.075.976</b>	<b>29.075.976</b>	<b>40.317.482</b>	<b>40.317.482</b>

## **EMISOR Y ORGANIZADOR**

**Banco Industrial S.A.**  
Maipú 1210, 7º Piso  
(C1006ACT)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

## **ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

**Industrial Valores S.A.**  
Maipú 1210, 7º Piso  
(C1006ACT)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

## **ASESORES LEGALES**

**Severgnini, Robiola, Grinberg & Tombeur**  
Reconquista 336, 2º Piso  
(C1003ABH)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

## **AUDITORES**

**Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A.**  
25 de Mayo 487  
(C1002ABI)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



GASTON ECKELHART  
Gerente General - Apoderado